
ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY:

*LAS FUENTES DE INFORMACIÓN
Y SUS LIMITACIONES*

Prólogo

Al igual que en varios países de la región, no son pocas las dificultades en Uruguay para dimensionar en su justa medida el fenómeno de la delincuencia en general y la participación de adolescentes en hechos delictivos en particular. Si bien en los últimos años varios actores estatales han realizado esfuerzos valiosos para mejorar la información disponible en la materia, aún no es posible cuantificar con exactitud la magnitud del problema, dado que todas las fuentes de información tienen limitaciones.

La razón principal de estas limitaciones es que los datos se obtienen de registros administrativos y no de estudios o encuestas específicamente diseñados para medir el fenómeno. Estos registros administrativos no han sido pensados para dimensionar el delito, sino para registrar el funcionamiento y la efectividad de las instituciones.

Se cuenta con información sobre el número de denuncias, de personas intervenidas y de personas procesadas por los distintos tipos de delitos, pero esas cifras no son exactamente equiparables con el número y el tipo de delitos que realmente se cometen. En todas las sociedades existe un número oculto del delito.

El número de denuncias no puede ser equiparado al número de delitos porque el hecho de denunciar o no hacerlo depende de muchos aspectos; en particular, del grado de confianza de los ciudadanos en la institución policial. El número de personas intervenidas no es equivalente al número de personas que cometen delitos, ya que obviamente esa proporción está influida por la política de detenciones y operativos que lleva adelante la policía. Por último, el número de procesados tampoco es equivalente al número de personas que cometen delitos, porque solo refleja aquellos actos e individuos que han sido captados por el sistema.

Por todas estas razones, cuando una sociedad quiere determinar el volumen y las características del delito, suele complementar los datos oficiales con investigaciones específicas, como encuestas de victimización.

Las fuentes disponibles pueden servir como referencia para el debate, pero esta información debe ser manejada con cautela, sin pretender sacar de ella conclusiones categóricas sobre el fenómeno.

En Uruguay el debate sobre la participación de adolescentes en el volumen del delito suele incorporar el manejo de datos de tres fuentes: el Ministerio del Interior, el Poder Judicial y el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

Fuente Ministerio del Interior

La información utilizada públicamente con mayor frecuencia es la que proviene del Ministerio del Interior. En algunos casos, esta refiere a la **cantidad de denuncias realizadas por tipo de delitos y, en otros, a la cantidad de menores intervenidos.**

Como se mencionó, la asociación lineal entre **denuncias** y número de delitos no es correcta, ya que no todos los delitos se denuncian. El hecho de denunciar está muy influido por la confianza que se tenga en la agencia policial. Asimismo, existe una tendencia a no denunciar los delitos menores, lo que conduce a una sobrestimación de los delitos más graves. Por otra parte, la clasificación de los delitos realizada por la policía no es la tipificación final, y puede variar según determine la justicia. Además, la edad del infractor establecida en la denuncia no puede asumirse siempre como verdadera, ya que se sustenta en la percepción de quien denuncia y no en un dato objetivo.

Muchas veces, las cifras sobre participación de adolescentes en delitos se basa en el **número de intervenidos** por la policía. Asociar estas intervenciones directamente

con el número de adolescentes que han cometido un delito no es correcto. En primer lugar, porque el número de detenidos depende de la política policial del momento y de la capacidad de acción infraganti del delito. En segundo lugar, porque la policía interviene con menores de edad no solo cuando hay infracciones, sino también cuando estos necesitan protección. Además, la forma en que el Ministerio de Interior suele presentar los datos incluye a niños de 11 y 12 años, quienes no pueden ser considerados infractores de acuerdo al Código de la Niñez y la Adolescencia.

CUADRO 1
TOTAL DE DENUNCIAS
POR TIPO DE DELITO
TOTAL DEL PAÍS,
2005 - 2013

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Homicidios consumados	190	202	194	221	226	205	199	267	260
Lesiones	9.487	9.783	9.113	9.472	9.179	8.152	8.363	9.394	9.245
Violencia doméstica	6.853	7.151	10.824	12.450	13.709	15.277	15.868	23.988	26.088
Otros delitos contra la persona	6.137	3.538	2.475	2.914	2.592	2.025	1.997		
Violaciones	353	308	293	310	302	311	221	257	290
Hurtos	111.279	107.671	105.029	110.904	99.138	99.918	101.674	96.827	97.465
Hurtos de vehículos	5.436	4.236	3.836	4.078					
Rapiñas	9.142	9.669	9.990	11.642	12.459	15.094	16.322	15.414	16.718
Daños	13.118	11.841	11.850	12.417	12.973	12.702	12.799	13.368	14.773
Copamientos	160	158	146	146	141	133	116	122	107
Abigeatos	2.813	2.152	1.988	1.738	1.659	1.979	1.876	1.658	1.042
Otros Delitos contra la propiedad	3.490	3.423	3.364	3.434			5.802		
Total	168.458	160.132	159.102	169.726	152.378	155.796	165.237	161.295	165.988

Fuente: Elaboración propia en base a datos públicos del Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior.
<https://www.minterior.gub.uy/observatorio/index.php/estadisticas>

CUADRO 2
INTERVENCIONES POLICIALES
SOBRE NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES POR TIPO
DE INFRACCIÓN
TOTAL DEL PAÍS,
2005 - 2012

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Infraestructores contra Persona	2.069	2.401	2.766	3.159	2.730	2.188	2.257	2.120
Infraestructores contra Propiedad	11.770	11.181	10.204	10.126	10.245	9.535	8.345	7.834
Infraestructores Sexuales	159	169	167	115	113	159	126	98
Total	13.998	13.751	13.137	13.400	13.088	11.882	10.728	10.052

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior.

Fuente Poder Judicial

*Una segunda fuente de información, no tan utilizada en los debates públicos y políticos, son los datos públicos que maneja el Poder Judicial. **Estos no permiten inferir directamente la evolución del delito, ya que solo refieren a aquellos individuos captados por el sistema de justicia.***

Esos datos se basan en el análisis de expedientes judiciales y refieren a sentencias penales a adolescentes por año y por tipo de delito. No corresponden al número de delitos cometidos por adolescentes que son captados por el sistema, sino al **número de adolescentes sentenciados** —y puede haber más de un adolescente sancionado por el mismo hecho—. Es decir, indican número de personas y no número de delitos.

CUADRO 3
NÚMERO DE ADOLESCENTES
CON SENTENCIA
POR TIPO DE DELITO
TOTAL DEL PAÍS
2009 - 2013

	2009	2010	2011	2012	2013
Rapiña	728	727	845	650	624
Hurto	503	469	726	766	790
Homicidio	53	51	58	63	47
Lesiones	70	48	79	49	49
Receptación	44	49	77	98	110
Lesiones Graves	26	15	18	30	43
Estupefacientes	24	17	27	54	39
Otros	129	74	117	121	164
Total	1.577	1.450	1.947	1.831	1.866

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Poder Judicial.

<http://www.poderjudicial.gub.uy/estadisticas/9-uncategorised/276-adolescentes.html>

La información del Poder Judicial no permite determinar el peso de los delitos cometidos por adolescentes en el total de delitos. Para estos fines solo es posible comparar los asuntos penales iniciados a adultos con los asuntos penales iniciados a adolescentes. Sin embargo, este indicador se tiene que manejar con cuidado, ya que:

1. Refiere a los casos captados por el sistema y no al número de delitos cometidos.
2. El sistema de justicia para adultos no es el mismo que para adolescentes.
3. Los tiempos de los procesos judiciales de adolescentes y adultos son muy diferentes, lo que no permite comparar los procesos concluidos de unos y otros para un mismo período:
 - Duración promedio de un proceso penal adolescente: 2,3 meses (2,1 en Montevideo y 2,6 en el interior).
 - Duración promedio de un proceso penal de adultos: 15,7 meses (11,9 en Montevideo, 19,5 en el interior).
4. El inicio de un proceso penal no significa que el acusado sea culpable

De todos modos, mientras no sea posible contar con investigaciones más profundas, este es el único dato que, con todas las salvedades expresadas, permite tener una aproximación general al peso que los delitos cometidos por adolescentes tienen en el total de delitos.

CUADRO 4
ASUNTOS PENALES
INICIADOS A ADULTOS
Y ADOLESCENTES
TOTAL DEL PAÍS,
2004 - 2012

Asuntos iniciados	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Penal Adultos	36.870	43.059	46.189	44.342	49.480	46.725	45.425	47.506	34.602	34.970
Penal Adolescentes	2.720	3.200	2.198	2.122	2.742	2.853	2.677	3.250	2.731	3.077
Total asuntos penales iniciados	39.590	46.259	48.387	46.464	52.222	49.578	48.102	50.756	37.333	38.047
% de asuntos penales de adolescentes en el total de asuntos penales	7	7	5	5	5	6	6	6	7	8

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Poder Judicial.

<http://www.poderjudicial.gub.uy/estadisticas/9-uncategorised/276-adolescentes.html>

<http://www.poderjudicial.gub.uy/estadisticas/134-estadisticas/271-anuario-estadistico.html>

Fuente SIRPA

La información del SIRPA que se maneja públicamente refiere a adolescentes que cumplen una sanción penal.

Estos datos no pueden ser utilizados para cuantificar los delitos cometidos por adolescentes, ni menos aún para determinar el tipo de delito, por las siguientes razones:

1. Refieren al número de adolescentes que en determinado momento están en establecimientos de privación de libertad. Estos no necesariamente cometieron el delito ese año —pueden tener condenas de hasta cinco años—.
2. Los datos incluyen a adolescentes con prisión preventiva, que luego pueden recibir sentencias diferentes.
3. En julio de 2014 había 1.388 adolescentes que cumplían una sanción penal en el SIRPA. Estos se distribuían de la siguiente manera:
 - Libertad asistida: 616
 - Libertad vigilada: 40
 - Privación de libertad: 712
 - Semi libertad: 20

Total: 1.388

Consideraciones finales

La información disponible sobre adolescentes en conflicto con la ley debe ser leída con cautela, en la medida de lo posible en su conjunto, haciendo referencia a las fuentes, el tipo de dato y el período de tiempo.

Mirados en conjunto, los datos permiten advertir el alcance y las limitaciones de las fuentes. Por ejemplo, en 2012:

- Fueron intervenidos por la policía **10.052 adolescentes.**
- Se le inició un asunto penal a **2.713 adolescentes.**
- Fueron sentenciados **1.831 adolescentes.**

Si bien la información es “defectuosa”, si especificamos las fuentes y los supuestos de nuestra interpretación podemos sacar algunas conclusiones. Por ejemplo:

1. Los adolescentes son responsables de una porción menor de los delitos (intervenciones policiales, asuntos iniciados, número de procesados).
2. Mientras las denuncias por rapiña y homicidio crecen, los procesamientos a adolescentes por estos delitos disminuyen.
3. En tanto la violencia doméstica es el delito contra las personas con mayor número de denuncias (26.086 en 2013), los adolescentes procesados por lesiones fueron menos de 100.

En definitiva, mirando e interpretando los datos con cautela, la información disponible parecería mostrar que los adolescentes no son los responsables principales ni de la inseguridad ni del aumento de la violencia.



unicefuruguay

Montevideo, Setiembre 2014